documentado con talones expedidos por la Aduana de Huelva, del material y efectos necesarios para el montaje y reparación de buques y motores marinos en la factoria que alli establezca la Sociedad «Saltes. S. A.», y el material con destino a la instalación de la factoria, así como los comestibles y efectos para el personal de la misma, y el embarque con destino a Huelva en el mismo régimen de bahía de los expresados materiales que se devuelvan, con la obligación por parte de los interesados de facilitar los medios de transporte para el traslado del personal necesario para la vigilancia e intervención de las operaciones antes citadas, siendo de cuenta de la entidad solicitante el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse. documentado con talones expedidos por la Aduana de Huelva,

mente puedan devengarse.

Lo digo a V I a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1965.—P D., Luis Valero.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se concede autorización para utilizar en su documen-tación en España la nueva cifra de su capital social de 30.000.000 de nuevos francos a la Entidad de se-guros «La Preservatrice»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 19, en demanda de autorización para hacer figurar en su documentación la nueva cifra de su capital social de 30.000.000 de nuevos francos y a cuyos efectos ha presentado la documentación jus-tificativa en cuanto al aumento de 5.000.000 de nuevos francos sobre el antiguo capital, mediante certificación de la Dirección General de Seguros de Francia Visto el favorable informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio na tenido a bien autorizar a la Compañia de Seguros francesa «La Preservatrice» para que utilice en toda su documentación en España, la nueva cifra de su capital social de 30.000.000 de nuevos francos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza al Presidente de la Asociación de Ancianos Desamparados de España para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 23 de octubre de 1965. Peticionario: Presidente de la Asociación de Ancianos Desamparados de España, domiciliada en Barcelona, Moncada, 17. Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de

mayo de 1966

Número de papeletas que se expedirán: 70.000. Números que contendrá cada papeleta: Uno.
Precio de la papeleta: 15 pesetas.
En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero,-Un automóvi: «Seat 1.500», con matrícula B-423376, número de motor C. A. 014476 y de bastidor C. A. 014071, valo-

número de motor C. A. 014476 y de bastidor C. A. 014071, valorado en 138.200 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo de 1966.

Segundo.—Un televisor marca «Iberia», de 23 pulgadas, valorado en 23.505 pesetas, y un frigorífico «Edesa», valorado en 9.290 pesetas para el poseedor de la papeleta con número igual a la del segundo premio del sorteo citado.

Tercero.—Un televisor «Iberia», de 19 pulgadas, valorado en 18.692 pesetas, y un frigorífico «Edesa», valorado en 9.290 pesetas, para el poseedor de la papeleta de número igual a la del tercer premio del mismo sorteo.

Dos premios más, consistentes cada uno en un focadiscos

Dos premios más, consistentes cada uno en un tocadiscos «Melodial Stéreo», valorado en 6.600 pesetas, para los números anterior y posterior al que obtenga el premio mayor.

La venta de papletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarle la rifa en cuanto al procedi-

miento a lo que disponen las disposiciones vigentes. Madrid, 3 de noviembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.423-E.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Direccion General de Obras RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace público el haberse autorizado a don Jesus Rodriguez Molina para ocupar terrenos de dominio público del cauce dei barranco de La Majadilla, en termino municipal de Gáldar (Las Palmas), con destino a la formación de cercados para labores agricolas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Jesus Rodriguez Molina para ocupar una parcela en terrenos de dominio público, pertenecientes al cauce del barranco de La Majadilla, junto a su margen derecha, con objeto de formar un cercado destinado al cultivo agricola en termino municipal de Galdar (Las Palmas), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en 6 de febrero de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo,

con presupuesto de ejecución material de 168.722,67 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaria de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses a partir de dicha fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas de Canarias, siendo de quento del concesionario las remuneraciones y gestos que

de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposicio-nes vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de fe-brero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del brero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General ción General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización. 5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar o demoler las obras supodo la Administración la ordena para interés.

cuando la Administración lo ordene por interés general, sin

derecho a indemnización alguna.

6.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado

a su indemnización.
7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

8.ª Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del barranco, siendo responsable el concesionario de l'5 daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos diviente los ebres. durante las obras.

El concesionario viene obligado a satisfacer un canon

9.ª El concesionario viene obligado a satisfacer un canon anual de 2,00 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado anualmente el importe de dicho canon, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 4 de febrero de 1960.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituído como fianza provisional, será elevado al 3 por 100; quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sído aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.